

# Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, Otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres

Programa FAO/OAPN
Fortalecimiento del manejo sostenible de los recursos naturales en las áreas protegidas de América Latina

# DOCUMENTO BASE PRELIMINAR DEL FORO ELECTRONICO: "PUEBLOS INDÍGENAS Y ÁREAS PROTEGIDAS EN AMÉRICA LATINA"





El presente documento es un **texto preliminar** del Foro Electrónico "Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas en América Latina", preparado por Lourdes Barragán, en el marco del proyecto sobre "Fortalecimiento del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales en las Áreas Protegidas de América Latina" del Programa FAO/OAPN (Organismo Autónomo Parques Nacionales de España).

Para mayor información dirigirse a:

Mario Mengarelli Secretaria Técnica Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe Av. Dag Hammarskjold 3241, Vitacura Santiago, CHILE Tel.: (56-2) 3372213

Tel.: (56-2) 3372213 Fax: (56-2) 3372101

E.mail: Mario.Mengarelli@fao.org http://www.rlc.fao.org/redes/parques/

Las denominaciones en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no aplican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.



# DOCUMENTO BASE PRELIMINAR DEL FORO ELECTRONICO<sup>7</sup> "PUEBLOS INDÍGENAS Y ÁREAS PROTEGIDAS EN AMÉRICA LATINA"

05 al 26 de Febrero de 2007 http://www.rlc.fao.org/foro/pueblos

#### Resumen

El presente es un documento en elaboración que pretende mostrar una visión preliminar sobre la dinámica general que ha adquirido la relación entre los pueblos indígenas y las áreas protegidas en Latinoamérica. Específicamente, el texto empieza con una presentación sobre la diversidad biológica y cultural en la región; los modelos de relación Estado-pueblos indígenas; y los factores que han contribuido en la construcción de un nuevo paradigma de gestión de las áreas protegidas con énfasis en la perspectiva indígena. En una segunda sección, a partir de los principales puntos de conflicto entre áreas protegidas y territorios indígenas, se introduce el tema de la sobreposición entre ambas figuras y la importancia de la territorialidad y autonomía para los pueblos indígenas. Luego, sobre la base de una revisión general sobre las políticas y legislación en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y su relación con las áreas protegidas, el documento pone su atención en tres temas y modalidades de gestión que expresan tendencias y preocupaciones centrales en la región: i) La gestión compartida de áreas protegidas; ii) Los Territorios Indígenas Protegidos o Áreas Protegidas Comunitarias; y, iii) Los pueblos aislados y las áreas protegidas.

#### I. América Latina en su diversidad

La diversidad biológica en América Latina se encuentra indisolublemente asociada a la heterogeneidad de culturas. A lo largo del tiempo, pueblos indígenas y negros, así como otros grupos poblacionales establecieron vínculos significativos con la naturaleza y manejaron sus recursos, al tiempo que desarrollaban conocimientos sobre las dinámicas específicas de los ecosistemas.

La cosmovisión y prácticas culturales de los pueblos indígenas están íntimamente relacionadas con los espacios naturales y se diferencian de las visiones de otros sectores que separan lo natural de lo humano. Sin duda, las diversas formas de aproximación, administración y manejo de los recursos naturales y de la biodiversidad que existen en América Latina han estado marcadas por las diferencias entre estos distintos tipos de lógicas.

La relación cultura - naturaleza en el contexto de la región es importante debido a la gran diversidad biológica que contiene. Según información de la CEPAL (2002), en la región latinoamericana se encuentran todos los biomas que existen en el mundo, con

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente documento es un texto preliminar y ha sido elaborado con base en revisión de fuentes secundarias y será alimentado con mayor documentación bibliográfica; información proveniente del foro electrónico; un taller regional; así como con aporte de entrevistas y estudios de caso. Las denominaciones empleadas en esta publicación, así como la presentación del material, no implican expresión de opinión alguna por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO.



excepción de los fríos más extremos como las tundras y taigas. También se localizan en este continente, seis² de los diecisiete países megadiversos del planeta: Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, México y Venezuela, caracterizados por la cantidad de especies y endemismos. Y esto a pesar de que sus casi 2 millones de hectáreas cubren tan sólo el 15% de la superficie terrestre del planeta.

#### 1.1 Los pueblos indígenas

Cuadro No. 1

Existe una gran coincidencia entre las zonas geográficas de mayor riqueza biológica con las de mayor diversidad cultural. Se ha encontrado, por ejemplo, que diez de los países con megadiversidad biológica presiden la lista de los 25 países con el número más alto de lenguas endémicas (Oviedo, 1999, citado por Gonzales, 2000). En América Latina habitan más de 400 pueblos indígenas³ y si bien no existe información estadística precisa, diversos estudios coinciden en afirmar que en América Latina viven entre 40 y 50 millones indígenas, lo cual pone de manifiesto el importante peso (del 8 al 10% de la población regional) que tiene la diversidad indígena en este continente. Pese a la ausencia generalizada de datos básicos que den cuenta de las dinámicas sociodemográficas de la población indígena y que permitan establecer comparaciones o tendencias regionales, hay que destacar que los censos del 2000 que incorporaron preguntas específicas sobre este tema, constituyen un avance importante en ese sentido (Del Popolo, F. *et al.*, 2006).

Población indígena y población total en diez países de América Latina, según los censos del año 2000

Países y fecha censal	Resultados censales			
	Población total	Población indígena	% de población indígena	
Bolivia (2001)	8 090 732	5 358 107	66,2	
Brasil (2000)	169 872 856	734 127	0,4	
Costa Rica (2000)	3 810 179	65 548	1,7	
Chile (2002	15 116 435	692 192	4,6	
Ecuador (2001)	12 156 608	830 418	6,8	
Guatemala (2002)	11 237 196	4 433 218	39,5	
Honduras (2001)	6 076 885	440 313	7,2	
México (2000)	97 014 867	7 618 990	7,9	
Panamá (2000)	2 839 177	285 231	10,0	
Paraguay (2002)	5 183 074	87 568	1,7	

Elaborado por Del Popolo, F. y Oyarce, 2006 con base en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de los microdatos censales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ésta ha sido la cifra que se ha manejado en la región; sin embargo y como producto de un análisis sobre distintas fuentes en el "Informe de Evaluación del Primer Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas 1995-2004", se señala que son **840 los pueblos identificados en los distintos países del Continente**. En todo caso, calcular el número de pueblos indígenas en la región resulta una tarea compleja e incluso puede llegar a ser arbitraria y esto por varias razones, entre ellas: que los criterios de auto-identificación difieren entre los grupos; por la historia de fraccionamientos y/o fusiones; por el surgimiento o revitalización de nuevas identidades indígenas; o incluso por posibles procesos de extinción por las graves amenazas que enfrentan varios de estos pueblos.



Como se observa en el Cuadro 1 hay importantes diferencias entre los países. Así, mientras Bolivia, Guatemala y México – e incluso Chile con cerca de 700.000 personas-presentan grandes volúmenes de población indígena y altos porcentajes respecto a la población total (principalmente en Bolivia y Guatemala)<sup>4</sup>; en otros países como Brasil, el peso respecto a la población nacional es muy reducido (un 0,4%), lo cual contrasta en cambio con la enorme diversidad de pueblos indígenas (218) que tienen.

Existen diferencias entre los pueblos indígenas e incluso al interior de ellos y pese a la gran heterogeneidad de situaciones, es posible identificar tendencias que están marcadas, a grandes rasgos, por las características de la inserción de estos pueblos y comunidades, en el mercado, en las economías locales y regionales; así como por su mayor o menor interacción con poblaciones no-indígenas. Como señala Roldán (2002), alrededor de un 12% de la población indígena alberga un gran número de pueblos que mantienen de manera más acentuada sus rasgos culturales, debido a que han permanecido en situaciones de relativo aislamiento de la sociedad nacional y que viven en zonas selváticas o remotas. En cambio, el gran peso poblacional indígena (88%) está conformado por descendientes de las grandes sociedades precolombinas andinas y mesoamericanas (kwichua, aymara, azteca y maya), quienes han mantenido relaciones constantes con la población no-indígena y con el mercado.

Pero más allá de las diferencias al interior de los pueblos indígenas y de las conquistas alcanzadas por sus organizaciones en décadas recientes, lo cierto es que en Latinoamérica continúan las prácticas de exclusión y discriminación hacia los indígenas. Esta situación ha sido relevada por las investigadoras de CELADE-CEPAL en su estudio sociodemográfico que fue elaborado a partir de los datos que sobre población indígena constan en los censos del 2000. La concentración de los mayores niveles de pobreza entre los indígenas, de tasas más altas de mortalidad infantil y materna, de su menor acceso a la educación, a los servicios de salud y al agua potable; la crisis de subsistencia que enfrentan y que se traduce en la migración hacia las ciudades por aspectos que evidencian la persistencia -y en algunos casos profundización- de inequidades en la región y en particular, hacia este sector poblacional. La pobreza se agrava con la pérdida o deterioro de sus tierras/territorios y recursos naturales que son fundamentales para la reproducción sociocultural de estos pueblos.

#### 1.2 El Nuevo Modelo de relación entre el Estado y los Pueblos Indígenas<sup>5</sup>

Hasta mediados del siglo pasado, las políticas públicas en América Latina buscaron la asimilación de las poblaciones indígenas a sus respectivas sociedades. Los procesos de "des-indianización", exclusión y asimilación de las comunidades fueron justificados en nombre de la unidad nacional. En estas políticas también estuvieron presentes aquellas nociones que percibían a los indígenas como un obstáculo para el desarrollo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Los datos concernientes a Ecuador llaman mucho la atención puesto que algunos investigadores y las organizaciones indígenas de este país han estimado que el porcentaje de la población indígena oscila entre el 25 y 45% de la población nacional. Según las autoras, esta situación puede ser una consecuencia de un sesgo en una de las preguntas del censo, otros argumentan que muchos indígenas se negaron a responder. En todo caso, hay información relevante en estos instrumentos que contribuye en la implementación de políticas públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para una mayor profundización sobre las políticas indígenas en América Latina, se recomienda la revisión de los diversos trabajos elaborados por Roque Roldán Ortega (ver bibliografía).



Las prácticas de homogenización permearon buena parte de la vida de los pueblos indígenas y derivaron en las bien conocidas situaciones de pobreza, pérdida del patrimonio cultural y de las bases materiales de subsistencia; erosión de los conocimientos ancestrales y baja autoestima.

Pese al gran impacto que tuvo este proceso, desde la fines de la década del 60 los indígenas lograron conformar organizaciones de nuevo tipo y levantaron sus demandas ante el Estado y la sociedad en su conjunto. Sus luchas y plataformas reivindicativas han sido determinantes en el establecimiento del nuevo modelo de relación que predomina ahora en América Latina y que se basa principalmente, en el reconocimiento de sus derechos como pueblos y comunidades para mantener y reproducir sus propias formas de existencia social; para acceder legalmente a la base material sobre la cual se levantan sus culturas; así como para participar activamente en el quehacer político de las naciones en las que habitan. En este nuevo modelo – inacabado aún- el fundamento de la unidad nacional se basa en la diversidad y pluralismo cultural.

Han sido varios los factores identificados como favorables en este proceso<sup>6</sup>; sin embargo, bien puede señalarse que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989) constituye un hito, pues sus planteamientos posibilitaron dar un giro al viejo modelo de relación, convirtiéndose en soporte legal fundamental en la definición de principios, argumentos y conceptos como el de territorio<sup>7</sup>, que ha sido la bandera política de las luchas de los indígenas en el continente.

#### 1.3 Las Áreas Protegidas

Las áreas protegidas (AP) han sido consideradas como uno de los instrumentos más eficaces para la conservación de la biodiversidad *in situ*. Según datos de 2003, se calcula que la superficie protegida en la región representa el 10,7% de su territorio con un total de 212 millones de hectáreas (De la Maza, *et al.*, 2003; ver Cuadro 1). Si se compara esta información con la del año 1992, en que la superficie protegida alcanzaba alrededor de 121 millones de has., se observa un notable incremento el cual está relacionado no sólo a la extensión protegida, sino también a la gran cantidad de áreas (2.157 AP) y categorías de manejo (más de 70 denominaciones distintas, según la misma fuente).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Creación del Instituto Indigenista Interamericano (Congreso de Pátzcuaro, México, 1940); ratificación de la mayoría de países de la región, del Convenio 107 de la OIT; reformas constitucionales en los años 70 y 80 que reconocen claramente derechos especiales de los indígenas y que fueron adoptadas por: Panamá (1972), Perú (1979), Nicaragua (1987) y Brasil (1989) (Roldán, 2002).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Este concepto se diferencia sustancialmente de la noción de "tierra" y está intrínsicamente asociado a la demanda de autonomía (ver en el Anexo 1, un extracto de los artículos del Convenio 169 de la OIT).



Cuadro No. 2 - Áreas Protegidas en América Latina y el Caribe

Subregión	Superficie total subregión/has.	Número de AP	Superficie total protegida/has.	% Superficie protegida
América Central y México	248.440.800	686	30.979.461	12,5
El Caribe	17.359.100	318	3.325.222	18,0
América del Sur	1.709.079.100	1.153	177.852.301	10,4
TOTAL	1.974.879.000	2.157	212.156.984	10,7

Fuente: De la Maza et al., 2003. Según esta fuente, esta información cubre el 96% del territorio regional y en el caso del Caribe, no se tomaron en cuenta los datos de Jamaica, puesto que no se contó con información completa.

La tendencia señalada revela la gran importancia que han adquirido las áreas protegidas en el continente y por tanto los tremendos desafíos para su gestión. La creación en todos los países de la región de Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas<sup>8</sup> ha estado orientada a responder a estos nuevos retos; sobre todo, en estos últimos años, en los que se aprecia una dinámica regional mediante la cual el Estado central busca compartir la responsabilidad de la conservación de estas áreas con diferentes actores de la sociedad con la intención de lograr mejores niveles de eficacia. Y esto en medio de un contexto signado por las cada vez mayores amenazas, intereses y presiones económicas sobre los recursos de las AP y la débil prioridad de lo ambiental en las agendas políticas de los Estados.

#### 1.4 Hacia un nuevo paradigma en la gestión de las áreas protegidas

Hasta hace pocos años, en América Latina se siguió el modelo estadounidense de gestión de las áreas protegidas basada en la responsabilidad exclusiva del Estado de vigilar y proteger amplios espacios que eran excluidos del aprovechamiento comercial con el propósito de salvaguardar ecosistemas de alto valor por su diversidad biológica. En este modelo la presencia humana -tanto al interior de las áreas como en sus zonas aledañas- se consideraba como una amenaza para los objetivos de protección y las acciones de conservación se orientaron a la implementación de estrategias coercitivas y de control de las actividades antropogénicas. Precisamente como resultado de este enfoque nace el concepto de "parques sin gente", los cuales eran manejados como "islas" ajenas a las dinámicas locales y regionales.

Este modelo convencional de gestión vertical y excluyente de las AP no resultó eficaz y por el contrario, en muchos casos se convirtió en fuente de conflictos a tal punto que cuando se trata de establecer un balance sobre los beneficios e las AP para la población local, especialistas establecen que: "un análisis justo tal vez concluiría que las áreas protegidas han hecho más daño que bien a las comunidades indígenas y tradicionales" (Oviedo, 2004). A partir del reconocimiento de los problemas se constatan cambios en el modelo que inciden directamente sobre los valores y prácticas de la gestión de las AP y que han dado paso a lo que se conoce como el "nuevo paradigma", que toma en cuenta los contextos socio-políticos y privilegia la participación y construcción de consensos con los diversos actores (Phillips, 2003)<sup>9</sup>.

8 Con excepción de Guyana, Guyana Francesa y Surinam que se encuentran trabajando en esa línea

Para Phillips, el nuevo paradigma implica un abordaje más amplio de las áreas protegidas que se expresa de tres maneras principales: i) en la inclusión de un espectro de actores más amplio capaces de crear y



Este nuevo modelo no sólo que pretende lograr mayores niveles de eficacia en la gestión, sino que procura contar mayores niveles de sensibilidad social que se expresa en la integración de una ética de la conservación con los principios de equidad social e interculturalidad.

En la construcción del nuevo paradigma de gestión de las áreas protegidas han incidido diversos elementos que han repercutido en (o son a su vez, "una consecuencia de") la relación entre áreas protegidas y pueblos indígenas.

#### 1.4.1 Momentos clave

En 1989, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) abrió un campo de discusión con las grandes organizaciones de conservación con el propósito de superar la desconfianza entre ambientalistas e indígenas con base en un mayor conocimiento entre ambas partes y con la posibilidad de establecer alianzas estratégicas. Se trataba de "hacer entender que la conservación y protección de los sistemas naturales amazónicos están íntimamente interconectados con el reconocimiento, la supervivencia y la protección de los pueblos indígenas amazónicos y sus territorios". Estas iniciativas de COICA tuvieron una incidencia muy grande sobre la agenda de la conservación mundial para la década de 1990 y la puesta en discusión del tema clave de la relación entre la conservación de sistemas naturales y los derechos y la participación de las poblaciones locales<sup>10</sup>.

El año de 1992 fue muy importante pues se realizó la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, que marcó un hito en materia política al establecer los nexos entre ambiente, derechos humanos y pueblos indígenas. En este evento se adoptaron importantes instrumentos internacionales, particularmente la Agenda 21 que incluye a los pueblos indígenas como actores fundamentales con deberes y derechos en el cuidado del planeta. También se adoptó la Convención sobre Diversidad Biológica que establece vínculos entre las áreas protegidas y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales como elementos importantes para la conservación *in situ*.

En este mismo año y previamente a la reunión de Río, se realizó el IV Congreso de Parques Nacionales en Venezuela en el cual se formularon dos recomendaciones concernientes a pueblos indígenas, las cuales incitaban a la acción y a una mayor sensibilidad frente a sus realidades (Oviedo, 2004). En este congreso se exhortó a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) a revisar el sistema de categorías de áreas protegidas para que las comunidades locales pudiesen incidir en su gestión.

De esta manera, en 1994 la UICN ya contaba con un nuevo sistema de categorías revisadas el cual, como enfatiza Colchester (2003), abrió paso para que las áreas

manejar las AP (como por ejemplo, las áreas comunitarias protegidas); ii) en el trabajo a una escala mucho mayor (como las redes ecológicas y el planeamiento bio-regional); y, iii) en las posibilidades que ofrece la definición de áreas protegidas y de las categorías de la UICN, para incluir parte del paisaje productivo (como en la Categoría V, por ejemplo).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> La COICA y representantes de organizaciones como la WWF y la UICN continuaron explorando posiciones en diversos encuentros como el de Iquitos en el año 1992; Pucallpa en 1997 (IGWIA, 2003); entre otros.



protegidas pudiesen ser conservadas y manejadas por otros actores como ONG, empresas, comunidades locales o pueblos indígenas, echando por tierra aquella noción de que las AP debían establecerse en tierras públicas y ser administradas por organismos estatales.

En el análisis sobre las relaciones entre pueblos indígenas y áreas protegidas resulta muy importante constatar que ni las definiciones internacionales sobre las áreas protegidas<sup>11</sup>, ni las distintas categorías (Oviedo, 2004), inclusive aquellas de protección más estricta, fijan restricciones respecto a la propiedad privada de las tierras. Las áreas protegidas no constituyen la creación de una figura de propiedad estatal sobre tierras y recursos naturales, sino la asignación de éstos a un modelo especial de administración y uso. Por esta razón, desde una perspectiva jurídica general, no debería ser incompatible la coexistencia de las figuras de parques y áreas protegidas con el régimen de propiedad privada individual o colectiva (Roldán y Barragán, 1997). Pese a lo señalado, resulta lamentable constatar que hoy en día el eje central de los conflictos entre pueblos indígenas y autoridades y funcionarios de las áreas protegidas, continúa relacionado con la propiedad de la tierra.

Hay que subrayar que en la construcción del nuevo modelo de gestión de las AP durante toda la década de los años 90 hasta el presente incidieron, con fuerza, las luchas de los pueblos indígenas, sus reivindicaciones; así como los logros alcanzados en materia de reconocimiento de sus derechos específicos. También han sido importantes el mayor conocimiento y difusión de los aportes de estos pueblos y comunidades a la conservación de la diversidad biológica.

En 1997 en el marco del Programa Regional de Planificación y Manejo de Áreas Protegidas de la Amazonía del Tratado de Cooperación Amazónica y en conjunción con la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), se llevó a cabo un proceso de diálogo entre responsables gubernamentales de áreas protegidas y representantes de comunidades y organizaciones indígenas de los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con el propósito de encontrar puntos de coincidencia que permitieran establecer alianzas para la protección y conservación de los ecosistemas amazónicos con base en el reconocimiento de los derechos indígenas.

Desde entonces, se ha realizado una serie de reuniones que han propiciado el intercambio de experiencias y la búsqueda de soluciones a los conflictos que se presentan en la relación entre áreas protegidas y pueblos indígenas<sup>12</sup>. Especialistas como Gonzalo Oviedo (2004) consideran que el Taller sobre "Territorios Indígenas y Áreas Protegidas", que se llevó a cabo en el marco del I Congreso Latinoamericano de Áreas Protegidas, constituyó un verdadero hito que impulsó el desarrollo de políticas y de importantes iniciativas sobre esta materia en la región.

<sup>11</sup> Según la UICN (1994) un área protegida es una: "Superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios *eficaces*"; el Convenio de Diversidad Biológica entiende por área protegida a: "... un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación" (Art. 2).

<sup>12</sup> Como se mencionó, en marzo de ese mismo año el grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) de Dinamarca y el Programa para los Pueblos de los Bosques (FPP) y la Asociación Interétnica de la Selva Peruana (AIDESEP) organizaron un encuentro en Pucallpa para conocer casos que propiciaran el debate e incorporaron experiencias de países centroamericanos.



En el V Congreso Mundial de Parques (Durban, 2003) se aprecian avances sustantivos respecto a las recomendaciones que sobre pueblos indígenas se hicieron en el Congreso en Caracas (1992), las cuales constituyen una suerte de condensación que expresan los cambios ocurridos en la década tanto en los modelos de gestión de las áreas protegidas ("nuevo paradigma"), como en las relaciones entre pueblos indígenas y Estados. En varios países, sobre todo de América Latina, los indígenas irrumpieron con fuerza en los escenarios políticos nacionales y pasaron a ser actores políticos de primera importancia. En el Congreso de Durban, hubo mayor representación indígena que en eventos anteriores y fueron ellos quienes directamente formularon sus planteamientos que fueron recogidos en distintos temas, pero principalmente en la Recomendación CMP 5.24, la cual está integramente dedicada a los pueblos indígenas. Hay que señalar que los contenidos de la Resolución 1.53 del Congreso Mundial de la Naturaleza sobre los Pueblos Indígenas y las Áreas Protegidas (Montreal 1996), que insta a "...acoger, promover, participar y abogar en el desarrollo e implementación de una clara política con respecto a las áreas protegidas establecidas en las tierras o territorios de los pueblos indígenas": así como los "5 Principios y 22 Directrices" sobre los pueblos indígenas y tradicionales y las áreas protegidas, adoptados por la UICN, WWF y CMPA en 1999 y que "consagran el pleno respeto de los derechos, los intereses y las aspiraciones de los pueblos indígenas"; sirvieron como fundamente para el desarrollo de los contenidos de la Recomendación 5.24 del Congreso.

El texto de esta recomendación refleja de manera bastante completa el reconocimiento de un conjunto integrado de los derechos indígenas asociados con las áreas protegidas. Por ejemplo, la necesidad de respetar el consentimiento fundamentado previo para la creación de estas áreas; de implementar mecanismos para reparar y compensar por los impactos negativos y las injusticias cometidas a partir de las áreas protegidas; reconocer a las áreas protegidas íntegramente gestionadas por los pueblos indígenas; entre otros.

II. Cambios y persistencias de las relaciones entre áreas protegidas y pueblos indígenas en el marco de los nuevos modelos

#### 2.1 Legislación y políticas

La tendencia general en América Latina es el avance sustantivo en materia de reconocimiento legal de derechos indígenas. Son doce los países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT<sup>13</sup> y trece las constituciones en las que se consagran, de manera específica, los derechos de los pueblos indígenas (BID, 2006)<sup>14</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ocho de ellos se ubican en Sudamérica, conforme se aprecia en el Cuadro No. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Panamá (1972), Honduras (1982); Nicaragua (1987); Brasil (1988); Colombia (1991); Guatemala (1985); México (1992); Paraguay (1992); Perú (1979-1993); Argentina (1994); Bolivia (1994); Ecuador (1998); y Venezuela (1999). El Banco Interamericano de Desarrollo cuenta con una base de datos sobre legislación relacionada con poblaciones y pueblos indígenas en todos los países de la región, la cual está actualizada al 2004. Ver: <a href="http://www.iadb.org/sds/ind/site-3152.s.htm">http://www.iadb.org/sds/ind/site-3152.s.htm</a>



#### Cuadro No. 3

Han ra	tificado	No han ratificado	
Argentina	2000	Belice	
Bolivia	1991	Chile	
Brasil	2002	El Salvador	
Colombia	1991	Guyana	
Costa Rica	1993	Nicaragua	
Ecuador 1998		Panamá	
Guatemala	1996	Surinam	
Honduras	1995	Uruguay	
México	1990	9 9	
Paraguay	1993		
Perú	1994		
Venezuela	2002		

Fuentes: http://www.iwgia.org/ y Roldán, R. 2004

Los contenidos del Convenio 169 así como el proceso de elaboración y aprobación del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA y del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>15</sup>, han influido enormemente en las reformas constitucionales en la región. El reconocimiento de la naturaleza pluriétnica y multicultural de los Estados y de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales, a sus lenguas y expresiones culturales, a sus sistemas de justicia y también, en algunos casos, a la autonomía y formas de gobierno propias se deben en gran parte, a las reflexiones y debates que giraron en torno a los instrumentos señalados que surgieron a partir de las movilizaciones indígenas que presionaban por el reconocimiento de sus derechos fundamentales.

El grado de reconocimiento y compromiso adquiridos por los Estados respecto a los derechos indígenas es variable en la región. Así, países como Brasil, Colombia, Ecuador, Bolivia y Venezuela, entre otros, reconocen los derechos indígenas en sus cartas constitucionales y a través de la ratificación del Convenio 169; en tanto que otros como Honduras y Costa Rica han ratificado este instrumento internacional, pero no han introducido reformas en sus constituciones. Por otra parte Panamá, pese a que no ha ratificado este convenio, cuenta con regulaciones que garantizan los derechos colectivos sobre las tierras y territorios con altos niveles de autonomía.

Son pocos los países -como Chile y Guyana- que no han ratificado el Convenio ni incorporado cambios en sus constituciones, aunque cuentan leyes específicas. En Guyana en el mes de abril de 2006, luego de un proceso intenso de discusión, se promulgó el "Amerindian Act" 16 que garantiza el reconocimiento de los derechos colectivos e incorpora, entre otros, el consentimiento previo informado y el derecho al veto (Janki, M. 2006), lo cual tendrá implicaciones importantes en las relaciones entre las comunidades amerindias y las áreas protegidas. En Chile distintos sectores han manifestado la necesidad de elevar el nivel de reconocimiento de derechos en el

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El 29 de junio de 2006, después de casi veinte años de deliberaciones, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU por treinta votos a favor, dos en contra y doce abstenciones aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Se espera que ésta sea aprobada en la siguiente Asamblea General.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ley indígena de 1976 que fue revisada.



ordenamiento jurídico del país, debido a que, entre otros aspectos, se argumenta que la ley existente<sup>17</sup> resulta insuficiente para hacer frente a las grandes presiones que tienen los indígenas sobre sus recursos<sup>18</sup>.

En la República de El Salvador la Constitución no reconoce la existencia de los pueblos indígenas y tampoco existen normas o leyes que protejan sus derechos, lo cual ha sido determinante para el despojo de tierras que ha tenido la mayoría de esta población generando como consecuencia que se vea sometida a situaciones de extrema pobreza (CONCULTURA, RUTA, 2003). En América del Sur es Surinam el único país que no reconoce los derechos indígenas<sup>19</sup>.

En relación con los derechos derivados de la legislación ambiental, hay que resaltar que todos los países de América Latina han ratificado el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y que por lo tanto, han adquirido los compromisos que de ahí se desprenden. En relación con los pueblos indígenas estos derechos están explícitamente señalados en los artículos 8j); y 10 c) (ver Anexo No. 2). Llama la atención constatar cómo, pese a las iniciativas por desarrollar legislación secundaria y herramientas, aún no es posible evaluar de qué manera el CDB ha incidido en términos prácticos, en los vínculos entre derechos indígenas, conservación y áreas protegidas.

Otros instrumentos internacionales con incidencia importante sobre los pueblos indígenas y las áreas protegidas son el Convenio de Patrimonio Mundial y el Convenio sobre la Protección de los Humedales de Importancia Internacional (más conocido como Convenio Ramsar).

### 2.2 Reconocimiento legal de tierras y territorios indígenas y su relación con la conservación

Como consecuencia de los procesos señalados, el reconocimiento de derechos sobre las tierras y territorios ancestrales de los indígenas ha sido uno de los avances más importantes en la región latinoamericana sobre todo en América del Sur, ya que en la mayoría de los países amazónicos<sup>20</sup> se ha otorgado títulos que reconocen derechos indígenas sobre amplias extensiones territoriales.

Las modalidades de reconocimiento de los derechos a la tierra en América Latina son diversas; sin embargo, en términos muy amplios han sido identificadas las siguientes:

- Titulaciones que reconocen a perpetuidad el dominio colectivo de las tierras con capacidad de aplicar formas propias de gobierno (como en Colombia, Panamá, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay y Nicaragua);
- ii) Titulaciones que reconocen a término **indefinido** el **derecho de usufructo** sobre las tierras y Çrecursos naturales renovables y a mantener sus propios sistemas de gobierno interno (Brasil y Costa Rica, por ejemplo); y,

-

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ley Indígena N° 19.253 de 1992

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Observatorio de derechos de los Pueblos Indígenas. Chile, 2004; Entrevista a José Bengoa En: http://www.aibr.org/antropologia/boant/entrevistas/JUN0201.html

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Y Uruguay, pero porque en este país no habitan, de manera permanente, pueblos indígenas.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Con excepción de Guyana, Surinam y Venezuela. Este país, pese a los avances obtenidos en materia de legislación, muy poco ha logrado en el proceso de demarcación (legalización) de los territorios indígenas.



iii) Titulaciones **comunitarias** en el marco de legislaciones agrarias o en otras del **Código Civil** en las que **no** se otorgan opciones de **administración propias** a los indígenas, sino que se les da el mismo tratamiento que a los propietarios individuales o que a los campesinos (como en Honduras, Chile, Argentina y previamente a la promulgación de la Constitución de 1998 en Ecuador)<sup>21</sup>.

Hoy en día, grandes superficies<sup>22</sup> son espacios de propiedad o de uso exclusivo de pueblos indígenas en varios países de la región. Así por ejemplo: en **Brasil**, las tierras indígenas cubren una extensión de **1.063.863 km²**, que corresponden al **12.50%** del territorio nacional<sup>23</sup> (Ricardo, F., 2004); en **Colombia**, los Resguardos indígenas cuentan con una superficie de **312.725 km²** que representa alrededor del **27%** del territorio de este país; en **Panamá**, las cinco comarcas indígenas tienen una extensión total de 16.347 km² equivalente al **22**% de la superficie total del país; o en **Costa Rica**, los 3.278 km² de tierras indígenas representan algo más del **6%** de la extensión total del territorio nacional. Situación similar se encuentra en otros países como Bolivia y Ecuador.

El hecho es que el mapa latinoamericano tiene como impronta vastas extensiones de tierras indígenas que son precisamente, los lugares donde se conservan los mayores remanentes de los bosques y de la biodiversidad de la región. Con frecuencia principalmente en la Amazonía- estas tierras colindan con áreas protegidas formando un solo paisaje continuo (Chase Smith 2002); y como destacan varios analistas<sup>24</sup>, el desarrollo de políticas públicas consistentes de protección ambiental, no puede ignorar a los territorios indígenas, lo cual exige abordajes específicos y formas de gestión coordinadas y complementarias entre los responsables de la administración de las áreas protegidas y de las políticas indígenas con representantes y miembros de estos pueblos. Hay que tener presente que la relación entre ambas partes ha estado marcada por un clima de desconfianza y de conflicto y que aún persisten serios problemas en países de la región (Ricardo, 2004; Dourojeanni, 2006). Sin embargo, hay indicios de que esta situación está cambiando ya que la importancia de los TI para la conservación no puede ser ignorada<sup>25</sup>. Como bien afirma Marcio Santilli: un Sistema Nacional de Unidades de Conservación "sin comunicación sistémica con territorios indígenas, es pensar en pequeño y conservar poco"26.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Roldán, 2002, también citado por Oviedo, 2003. Los países amazónicos son: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guayana, Perú, Venezuela y Surinam.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Y esto pese a las dificultades que presenta la segunda modalidad para el ejercicio pleno de los derechos indígenas; y no obstante las múltiples trabas que, por lo general, tienen que enfrentar los indígenas durante los largos procesos de reconocimiento de tierras/ territorios en muchos de los países de la región.

Lo que equivale al doble de las Unidades de Conservación Federales.
 Sánchez, 1996 (en Roldán et al. 1997); Ricardo, 2005; Chase Smith, 2002; entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> En Brasil la tasa de deforestación en las áreas indígenas el 2003 fue del 1, 14%, frente al 1,4% que presentaron las UC Federales y del 7,01% en el nivel de los Estados; esto frente al 18,96% de tasa de deforestación que se encontró en las áreas privadas o públicas no protegidas (Ricardo, F. 2004).

<sup>26</sup> Ibid.



## Creación de áreas protegidas en tierras ancestrales de pueblos y comunidades indígenas

Las comunidades y pueblos indígenas no sólo se encuentran asentados en tierras que colindan con las áreas protegidas, sino también al interior de las mismas. Buena parte de las AP de la región fueron creadas en tierras de asentamiento tradicional indígena y ha sido precisamente el traslape de una figura (AP) sobre la otra (TI), lo que ha provocado la mayor parte de conflictos que han surgido entre los pueblos y comunidades indígenas y gobiernos y oficinas de áreas protegidas. En algunas ocasiones, la creación de un AP incluso llegó a situaciones de desplazamiento de la población, como fue el caso del Parque Nacional Tuparro y PNN Katíos en Colombia (Andrade *et al.*, 2006).

Existen diversas modalidades de sobreposición entre AP y TI. Unas son totales; es decir, que el AP cubre íntegramente un TI como son los casos por ejemplo, del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) en Bolivia o de la Reserva Natural Pinawai en Colombia; en tanto que en otros casos se presenta un traslape parcial. Esta diversidad de situaciones de sobreposición tiene implicaciones diferenciadas que deberían ser tomadas en cuenta a la hora de formular políticas de relación entre AP y PI.

Resulta difícil conocer con precisión las áreas protegidas que en la región se sobreponen en tierras de asentamiento tradicional indígena, pues se carece de información bien fundamentada. Sin embargo, hay estimaciones generales que establecen que el 80% de las áreas protegidas en las tres Américas incluye a pueblos indígenas (Alcorn, 1997); y que en América del Sur, el 86% de las AP se encuentra habitado por poblaciones locales (Amend y Amend, 1992), buena parte de las cuales son indígenas<sup>27</sup>.

Hay que destacar que a diferencia de lo que sucedía diez años atrás, en la actualidad varios países cuentan con información estadística sobre población indígena en las AP. En Brasil por ejemplo, se han detectado 55 casos de traslape de Unidades de Conservación (UC) sobre Territorios Indígenas (Ricardo, F., 2004). En México<sup>28</sup>, 51 de las 127 áreas naturales protegidas, se encuentran en zonas con fuerte presencia indígena e involucran a 48 municipios indígenas. En Ecuador en todas las AP de la región amazónica viven indígenas, ya sea en su interior o en sus alrededores. En Venezuela las AP se traslapan con las tierras de numerosos pueblos indígenas, principalmente al sur del río Orinoco y se estima que al menos 54 AP han sido creadas sobre espacios de asentamiento ancestral y afectan a 26 pueblos indígenas del país (Bevilacqua, M. et al., 2006). La calidad de la información respecto a este tema varía entre los países y lo cierto es que la mayoría de ellos no posee datos básicos como para establecer cruces de datos censales georeferenciados de comunidades y pueblos indígenas con mapas de AP, lo cual limita la posibilidad de enfrentar de mejor manera tanto aquellos conflictos derivados directamente del traslape, así como aquellos que pueden surgir como consecuencia del crecimiento poblacional y usos de la tierra de las AP (ibid.).

<sup>28</sup> Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Citados por Colchester (2003), Oviedo (2004) y varios autores.



#### 2.3 Principales ejes del conflicto

Los logros alcanzados en materia de derechos indígenas en la región, no se han traducido en la resolución de conflictos entre áreas protegidas y pueblos indígenas. Dourojeanni (2006) revela los resultados de una muestra de encuesta y entrevistas aplicada en tres países de América Latina: "el 52 al 85% de los entrevistados considera que el conflicto más grave (Perú) o uno de los conflictos más serios (Brasil y Honduras) es el reclamo (legítimo o no *sic*), de las poblaciones indígenas sobre territorios de las AP. En Honduras se menciona también la ocupación de las AP por pobladores de diferentes orígenes étnicos en las llamadas zonas de amortiguamiento".

La situación descrita para los tres países, seguramente se extiende a la mayoría de países en la región, lo cul da cuenta de la prioridad de este tema en las políticas gubernamenteles

Pero ¿cuáles son los factores que provocan tales conflictos? La respuesta a esta pregunta es multidimensional; sin embargo, como ejes centrales se destacan los siguientes: <sup>29</sup>

- i) La ambigüedad legal que supone la existencia simultánea de dos figuras jurídicas sobre un mismo espacio. Los pueblos indígenas plantean el derecho al dominio pleno de sus territorios sobre la base de que su ocupación fue anterior a cualquier otra, y respaldados en los compromisos legales de carácter histórico y de orden internacional que han contraído los Estados. El Estado al conferir en los ordenamientos legales una asignación de interés general a las áreas de manejo especial reclama el dominio pleno sobre los mismos, o por lo menos, la capacidad discrecional de asumir este dominio cuando lo considere necesario<sup>30</sup>.
- ii) En el acceso, uso y aprovechamiento de la tierra y de los recursos naturales, con títulos de dominio o sin ellos. Los indígenas reclaman este derecho fundados en razones de carácter histórico y cultural. Las de orden histórico y cultural se relacionan con la ocupación ancestral que han hecho de estas áreas y el uso de los recursos, medios que les han permitido sobrevivir y desarrollarse a través del tiempo como sociedades culturalmente diferenciadas. Pero también hay razones de "necesidad fundamental", relacionadas con la falta e incluso inexistencia de otras alternativas viables, fuera de los recursos de sus territorios tradicionales, para asegurar la supervivencia y el derecho a mejorar sus condiciones de vida. El modelo definido en las leyes, respecto al uso y aprovechamiento de tales recursos en las áreas protegidas, ha limitado el uso y aprovechamiento de tales recursos.

En la administración y manejo de recursos naturales renovables de sus territorios, los indígenas demandan el derecho a gobernar sus territorios; a administrar y controlar estos espacios de acuerdo con sus propias prácticas culturales. Por su parte, los Estados, sin descartar la posibilidad de acuerdos con personas naturales o jurídicas,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Tomado de Roldán y Barragán, 1997.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Varios países de la región (como en Ecuador, por ejemplo) reconocen en sus Constituciones, tanto los derechos a un ambiente sano y a la conservación de su patrimonio natural, como los derechos colectivos de los pueblos indígenas (y afroamericanos). La restricción de los derechos de los pueblos indígenas en las áreas protegidas evidencia un conflicto de derechos, en el que el Estado ha estado privilegiado un derecho sobre el otro.



reclaman un poder en la toma de decisiones sobre la administración de los recursos naturales de las áreas protegidas.

Como ejemplo de lo anotado, resulta ilustrativo lo que se señala en el Informe final de la Comisión Especial Multisectorial sobre las Comunidades Nativas<sup>31</sup>, establecido por el Presidente de Transición del Perú en febrero de 2001:

"Sin embargo, en el pasado, se han creado varios tipos de reservas naturales estatales que no cumplieron con los mecanismos mínimos de consulta y participación de las comunidades nativas afectadas por su creación. Es así que, por ejemplo, en el caso del Parque Nacional Manu existe superposición con comunidades nativas del pueblo Machiguenga y con territorios ocupados por los pueblos en aislamiento voluntario Nahua y Mashco-Piro, la Reserva Nacional Pacaya-Samiria fue superpuesta a comunidades Cocama-Cocamilla y de población ribereñas....La superposición de las áreas naturales protegidas administradas por el Estado sobre las comunidades nativas limita a éstas en su acceso y uso de los recursos naturales que les fueron tradicionales."

A los conflictos que surgen como consecuencia de la sobreposición entre AP y TI, se suman en varios casos, aquellos que se derivan del traslape con otras figuras jurídicas -como por ejemplo, los municipios- que complejizan aún más los problemas de propiedad, control y ejercicio de la autoridad sobre un mismo espacio.

#### La brecha en la aplicación de la legislación

En un análisis reciente, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, identificaba en el Foro de las Naciones Unidas<sup>32</sup> dos problemas principales: el rezago en la adopción de legislación secundaria en la mayoría de países que han adoptado reformas constitucionales, lo cual, ha dificultado el ejercicio pleno de los derechos indígenas reconocidos; y la inconsistencia, en muchos casos, de las leyes en materia indígena con otras leyes que tienden a ser aplicadas con prioridad como es el caso de la legislación minera o petrolera, por ejemplo<sup>33</sup>.

Estos dos grandes problemas inciden significativamente en la relación entre AP y PI y en la posibilidad de generar mayores puntos de convergencia entre los encargados gubernamentales de las AP y los representantes de comunidades y pueblos indígenas quienes tienen intereses comunes basados en la conservación. En algunos países, esta ausencia de normas secundarias ha llegado a convertirse en un obstáculo que incluso ha impedido concretar iniciativas indígenas de protección de sus territorios, como parte del sistema nacional de áreas protegidas. La frustada creación del Territorio Indígena

.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Puesto de relieve por Richard Smith, 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Rodolfo Stavenhaguen, 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Sin embargo, varios países de la región han desarrollado legislación secundaria consistente con las normas constitucionales. Tal es el caso de las nuevas leyes promulgadas en Venezuela, Perú o las propuestas desarrolladas en Ecuador o Panamá; o los esfuerzos desplegados en Colombia. Algunas de estas iniciativas han sido controversiales y otras han sido promulgadas tan recientemente, que resulta prematuro evaluarlas. Lo cierto es que reflejan un giro en los modelos tradicionales al procurar incorporar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.



Protegido del Pueblo Shuar en la zona del Transcutucú e la Cordillera del Cóndor, constituye un claro ejemplo de lo señalado<sup>34</sup>.

Junto a los derechos que reconocen la propiedad de la tierra, existe un conjunto de otros derechos que están íntimamente relacionados y que pese a que han sido reconocidos en las legislación nacional e internacional, aún no han logrado su adecuada incorporación en las políticas públicas. Entre otros, los derechos a la consulta, al consentimiento fundamentado previo; a los conocimientos tradicionales; a la distribución equitativa de beneficios.

El reconocimiento integral de los derechos indígenas resulta fundamental en el establecimiento de alianzas para la conservación. Son pocos los análisis específicamente orientados a analizar la aplicación de estos derechos en las políticas de áreas protegidas; Shannah Metz en el estudio sobre conocimiento fundamentado previo en el proyecto de creación del área protegida binacional en la zona transfronteriza del Cóndor en Ecuador y Perú, ilustra cómo aún agencias gubernamentales, organismos de cooperación y no gubernamentales, adoptan decisiones sin consultar a los pueblos indígenas sobre proyectos que afectan directamente sus vidas. Los resultados de un estudio reciente sobre beneficios locales de los proyectos del Fondo Mundial Ambiental (GEF, por sus siglas en inglés), señalan que la mayoría de los proyectos de biodiversidad -81 de 88 de los proyectos evaluados- apoyaron áreas protegidas gubernamentales que imponen restricciones de acceso y uso para las comunidades indígenas y locales.

## 3. Las tendencias actuales cogestión, coadministración y áreas de conservación indígena

Pero hay otra cara de lo señalado. En América Latina se constata una fuerte tendencia orientada a revertir las situaciones anotadas. La realidad muestra que se han abierto nuevas condiciones de colaboración y diálogo entre los representantes estatales y de comunidades y pueblos indígenas<sup>35</sup> que no sólo dan cuenta de una mayor incidencia en la toma de decisiones por parte de estas comunidades y pueblos en las áreas protegidas estatales, sino que también ponen de manifiesto el propio interés de estos pueblos por crear territorios protegidos autónomos que formen parte de los sistemas nacionales de áreas protegidas. Esta nueva corriente incorpora una gran diversidad de modalidades de gestión de las áreas protegidas donde habitan pueblos y comunidades indígenas y que son adoptadas de acuerdo con sus realidades y contextos específicos.

Una de las grandes interrogantes en el momento es ¿de qué manera, los cambios de tendencias en los gobiernos de varios países de la región, influirán en las formas de gestión de las áreas protegidas?

El hecho es que diez años después del Congreso de Santa Martha, bien puede afirmarse que la modalidad de cogestión se ha afianzado en la región. En Centroamérica el número de áreas protegidas bajo comanejo pasó de 84 en 1988 a

-

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Kingman, S. 2006 y Metz, S., 2005.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Y que incluyen cada vez más a comunidades y pueblos afroamericanos, así como a otras comunidades locales.



174 en el año 2005<sup>36</sup>. Esta cifra no desagrega información específica sobre el número de experiencias indígenas, pero las incluye y da cuenta de cómo esta forma de manejo va cobrando fuerza ante la debilidad de las instituciones responsables de las áreas protegidas que requieren de alianzas con los actores locales para mejorar su gestión. Pero también ante las crecientes amenazas de los frentes de explotación de los recursos naturales que tan negativamente han impactado sobre el ambiente y las condiciones de vida de los pueblos indígenas y otras comunidades locales y que por ello se han convertido en enemigos comunes de ambos sectores<sup>37</sup>.

El concepto de co-manejo implica "un amplio espectro de opciones: desde ubicar las funciones de control en el lado de las agencias del Estado, hasta situarlas en el lado comunitario; el grado en el que cada parte asume funciones, derechos y responsabilidades depende de las condiciones locales, de las condiciones de cada parte, y de las condiciones de la negociación. Al mismo tiempo que un amplio espectro de opciones, el co-manejo implica también un *continuum*, una noción de proceso – normalmente de largo aliento-, en el cual se busca pasar de una situación inicial de control mayoritario por parte del Estado, a una situación final de máximo control posible por parte de la comunidad" (Oviedo, 2004). Este autor identifica las siguientes modalidades de cogestión:

- Territorios con manejo indígena autónomo total o parcial;
- Co-administración;
- Delegación;
- Co-administración parcial
- Delegación parcial;
- Participación temática programada.

De esta manera, en el un lado del espectro se ubicarían experiencias como el Área de Conservación Comunitaria en la "Selva Corazón de la Salud" de Matavén-Colombia; y del otro, la participación puntual en actividades económicas específicas (como turismo por ejemplo).

3

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> htpp://www.iucn.org/places/orma/areas/bosques/comanejo/boletin2

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Como anota un investigador brasilero al referirse a la polarización de la discusión concerniente a la sobreposición de AP y TI: "Se cree, erróneamente, que la conservación de la biodiversidad y los derechos indígenas son incompatibles, como si éstos últimos presentaran un obstáculo para el manejo sustentable de la naturaleza. Y mientras los ambientalistas y los indígenas tratan de resolver sus diferencias, los frentes de extracción predatoria continúan afectando y destruyendo las Unidades de Conservación" (En: Ricardo, F. 2004).



#### 4. Pueblos Indígenas Aislados y las áreas protegidas<sup>38</sup>

De acuerdo con información reciente, se conoce que hay más de 60 grupos o pueblos indígenas que permanecen sin contacto<sup>39</sup> en países de la Cuenca Amazónica (Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y del Gran Chaco (Bolivia y Paraguay). Se trata de grupos pequeños que han logrado sobrevivir en zonas muy aisladas y lejanas de los centros poblados.

Su sobrevivencia depende exclusivamente de los recursos del bosque. Practican la caza, pesca, horticultura y silvicultura itinerante, y tienen una alta movilidad espacial. Estos grupos no desean establecer relaciones con la sociedad nacional y los contactos con terceros los colocan en situaciones de extrema vulnerabilidad y ponen en peligro su misma existencia.

Las áreas donde habitan se caracterizan por ser muy ricas en biodiversidad y encontrarse en buen estado de conservación. Muchos de estos grupos aislados habitan en áreas protegidas, sobre todo en Parques Nacionales de gran extensión, así como también en territorios indígenas que han sido reconocidos a otros pueblos (ver ejemplos de dos países en el siguiente Cuadro No. 3 ). Puede afirmarse que las áreas protegidas han contribuido, en gran medida, a la existencia de estos grupos, y que a su vez, estos pueblos que son depositarios de un cúmulo de conocimientos sobre los ecosistemas en los que viven. ayudan a la conservación de estos sitios ricos en diversidad biológica Sin embargo, resulta lamentable constatar la ausencia de medidas o planes específicos que garanticen la protección de los pueblos aislados en las AP<sup>40</sup>.

Esta ausencia de mecanismos de salvaguarda resulta extremadamente preocupante porque estos mismos espacios son también ricos en otros recursos naturales (petróleo, gas y minerales), y por tanto, zonas privilegiadas para actividades "legales" de explotación industrial<sup>41</sup> e "ilegales" de extracción de madera y comercio ilícito de especies de fauna y flora. Todo esto conduce a colocar a los pueblos aislados en situaciones de extrema vulnerabilidad frente a posibles contactos e incluso hechos violentos.

Adicionalmente, resulta importante constatar que casi todos los grupos aislados han sido ubicados en las zonas fronterizas entre los países y que recientemente se han generado iniciativas binacionales de protección transfronteriza, las cuales aún no han sido traducidas en políticas y acciones concretas.

<sup>38</sup> Esta sección se basa principalmente, en el documento elaborado por Vicente Brackelaire (2006) que fue desarrollado con los aportes de un conjunto de especialistas de los distintos países de la Cuenca Amazónica y de Paraguay (ver bibliografía).

<sup>40</sup> La excepción es el Parque Nacional Manu en Perú que cuenta con un "Plan de contingencia para pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial", lo cual constituye una iniciativa pionera en el ámbito de un parque nacional y bien podría ser replicado en otras áreas. Sin embargo, este plan nunca fue aprobado oficialmente por el INRENA y no ha sido implementado, lo que ha estado provocando muertes de indígenas en aislamiento y contacto inicial por contagio de enfermedades transmitidas por turistas, aventureros y científicos que ingresan al Parque con permiso de esta institución.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Conocidos también como pueblos "ocultos" o en "aislamiento voluntario".

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Ej. La **IIRSA** (Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana) involucra a más de 400 proyectos en todo el continente con el propósito de conectar a los países incluso en las regiones más alejadas. Muchos de estos proyectos se realizarán en áreas protegidas, ecosistemas frágiles y en hábitat tradicionales de pueblos indígenas con importantes impactos socioculturales y ambientales que aún no han sido lo suficientemente analizados. Además de lo anterior, son ya bien conocidos los impactos negativos sufridos por los pueblos y ecosistemas como producto de las actividades hidrocarburíferas y mineras en la región.



Cuadro No. 4 - Pueblos aislados y Áreas protegidas - Bolivia y Perú

Pueblo aislado	Localización AP / TC	Familia lingüística	
BOLIVIA	,		
Ayoreo (o Ayoréodo)	Parque Nacional Kaa Iya (Chaco Boliviano)	Zamuco	
Mbya – Auki	TCO Auki en el río Usurinta (Santa Cruz)	Tupí – Guaraní	
Yurakaré	Santa. Cruz (Beni)	Yurakaré	
Pacahuara	TCO Chacobo (Norte de Pando)	Pano	
Araona	TCO Araona (Norte de la Paz)	Tacana	
Toromona*	Parque Nacional Madidi (Norte de la Paz)	Probablemente Tacana	
Nahua*	Parque Nacional Madidi (Norte de la Paz)	Pano	
Esse*	Frontera Bolivia – Perú (Norte de la Paz)	Tacana	
PERÚ			
Grupo: Mashco Piro Subgrupo: Matsiguenza Familia: Yura Otros no identificados	Parque Nacional del Manu (Cusco, Madre de Dios)	Pano Arawak Pano	
Sharanahua Yaminahua Chitonahua, Curajeño Mashco-Piro-Iñapari	Parque Nacional Alto Purús y Reserva Comunal Purús (Madre de Dios y Ucayali)	Pano Pano Arawak	
Ashaninka	Parque Nacional Otishi, Reserva Comunal Ashaninka, Reserva Comunal Matsiguenga (Cusco y Junín)	Arawak	
Yine,	Reserva Comunal Amarakaeri	Arawak	
Yora y Pano Cashibo Cacataibo	(Madre de Dios) Zona Reservada Biabo Cordillera Azul (Ucayali)	Pano Pano	

Fuente: Brackelaire, V. 2006.

Brasil y Perú son los países que cuentan con el mayor número y diversidad de grupos aislados (40 y 20 respectivamente). Estos países han establecido políticas explícitas para proteger a estos pueblos y cuentan con información centralizada sobre ellos. Es sobre todo Brasil el país que ha logrado el mayor desarrollo de políticas y tiene una institucionalidad (la Coordenação Geral de Indios Isolados – CGII en la Fundação Nacional do Índio -FUNAI) responsable de su salvaguarda. Con base únicamente en evidencias de su presencia se han legalizado Tierras Indígenas exclusivamente para estos grupos y se han generado medidas de interdicción o de protección estricta frente a terceros—medidas que contemplan incluso acciones de expulsión para garantizar el hábitat de los pueblos aislados.

<sup>\*</sup> Presencia no confirmada oficialmente



En Perú se han dado pasos importantes con la creación de Reservas Territoriales para proteger tanto a estos grupos como a aquellos con los que se ha tenido un contacto inicial. Pese a ello, el Estado tiene poca capacidad de control en el terreno. Resulta relevante el trabajo desarrollado por diversas organizaciones peruanas y principalmente por la Defensoría del Pueblo y la organización indígena amazónica AIDESEP, las cuales han tenido mucha incidencia en la promulgación de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial<sup>42</sup> en mayo de 2006. Este avance en materia normativa deberá ir acompañado del desarrollo real de la institucionalidad, políticas y acciones que garanticen la sobrevivencia de estos pueblos. En este mismo año se creó la "Zona Reservada Sierra del Divisor" donde habitan pueblos indígenas de habla Pano en situación de aislamiento. La creación de esta AP ha sido controversial ya que se considera que en su lugar, el gobierno debía haber establecido la figura de "Reserva Territorial" que fue creada específicamente para proteger y garantizar los derechos de estos pueblos. Según Beatriz Huertas, quien ha trabajado de cerca el tema, esta situación es preocupante ya que: "El establecimiento de estos Parques se viene dando en medio de procesos que llaman la atención por su celeridad, recursos económicos disponibles, pero sobre todo, por el rechazo y descarte definitivo de las diversas solicitudes de establecimiento de Reservas Territoriales a favor de los pueblos indígenas en aislamiento que habitan estos territorios, las cuales vienen siendo planteadas por las organizaciones indígenas, amparadas en la legislación nacional e internacional"43.

En Colombia se ha identificado a un grupo aislado (Yuri-Aroje) en el departamento del Amazonas. Con el propósito de protegerlo se creó muy recientemente el Parque Natural Nacional Río Puré que tiene una superficie cercana al millón de has.. el cual está protegido más por el real aislamiento en plena selva "amazónica que por la figura de parque que no tiene infraestructura de vigilancia". En este caso, pese a que podría pensarse que la figura legal más adecuada de protección debería haber sido la del Resquardo, se optó por la de Parque Nacional, debido a que resultaba extremadamente complicado cumplir con todos los requisitos necesarios para el establecimiento de un Resguardo indígena<sup>44</sup>. Brackelaire sostiene que este Parque constituye un ejemplo muy interesante de figura territorial para la protección de pueblos aislados, ya que reafirma los derechos ancestrales del pueblo sobre su territorio. En el texto de la Resolución para la creación del parque se manifiesta que cuando los Arojes lleguen a reclamar títulos sobre su territorio al Estado, éstos les serán reconocidos. También se contempla la posibilidad de transformar al Parque en Resquardo Indígena. El respeto al derecho de la voluntad de aislamiento se da también con la prohibición a terceros de entrar a esta AP, hábitat de los Arojes.

En los demás países no se han desarrollado políticas sólidas de protección. La declaración de la zona intangible en el área del Parque Nacional Yasuní en **Ecuador** en el año de 1998 fue un paso importante, pero insuficiente puesto que no estuvo acompañada de políticas o medidas reales de protección para los pueblos ocultos. Bien puede afirmarse que esta declaratoria de nada sirvió para evitar la masacre de 40 *Taromenane* en el 2003. Los *Tagaeri* y *Taromenani* se encuentran cercados y

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Ley N° 28736 del 18 de mayo de 2006.

<sup>43</sup> Huertas, B., 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Es necesario presentar un estudio socioeconómico, un censo, una demarcación y la solicitud de los beneficiados.



seriamente amenazados tanto por madereros ilegales como por los impactos de la industria petrolera, que paradójicamente realizan actividades extractivas en el área protegida que constituye su hábitat. En los actuales momentos existe un proceso liderado por el Ministerio del Ambiente para demarcar su territorio.

**Bolivia** y **Venezuela**<sup>45</sup> son países que no han expresado una preocupación explícita ni cuentan con políticas de protección. En **Paraguay** la situación que viven grupos aislados de los *Ayoreo-Totobiegosode* es dramática. Pese a que este país ratificó el Convenio 169 de la OIT, el territorio tradicional del grupo aislado es "propiedad de tres empresas privadas, dos brasileñas y una paraguaya, que compraron la tierra ilegalmente y ya han comenzado a talar los árboles". Sólo una mínima porción del territorio paraguayo (menos del 10%) ha sido destinado a áreas naturales protegidas. Por esto, la expansión de actividades de explotación ganadera y la deforestación "del hábitat de los grupos no contactados, ponen en peligro su vida y amenazan con poner fin a su existencia en el corto plazo". Hay que destacar que en el año 2005 se discutió en el Congreso de Paraguay una ley destinada a proteger parte del territorio de los *Ayoreo-Totobiegosode* y ésta fue rechazada.

Por otra parte, resulta relevante que muy recientemente algunos sectores de la sociedad civil, como organizaciones indígenas, ONG y veedurías entre otras<sup>46</sup>, han expresado preocupación por el destino de estos pueblos. Sin embargo, las acciones aún son muy débiles y en algunos países éstas se han caracterizado por la poca capacidad de propuesta y de incidencia política. Una iniciativa con proyección regional es la *Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados*, que constituye una red que ha determinado acciones prioritarias y que puede llegar a desempeñar un rol importante en el desarrollo de políticas de protección, así como un mecanismo de presión y vigilancia social.

Distintas organizaciones (como la OEA, NNUU, COICA, UICN<sup>47</sup> y la misma Alianza) han enfatizado que la voluntad de aislamiento debe ser considerada como un derecho humano fundamental, que debe ser respetada y apoyada mediante la creación consolidación de las condiciones de aislamiento.

Urgen acciones de protección desde diversas perspectivas que pasan por la implementación de políticas integradoras que combinen los derechos humanos (relacionados a lo ambiental y a los derechos indígenas) con la conservación de ecosistemas estratégicos. Corresponde a los Estados la adopción de medidas efectivas que pongan freno a las amenazas de desaparición definitiva de estos pueblos que son los más vulnerables de todo el planeta. Sin duda, crear las condiciones de respeto de la voluntad de aislamiento, y de la vida misma de estos pueblos, depende necesariamente del reconocimiento a su **derecho al territorio**<sup>48</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> En Venezuela se encontrarían grupos aislados provenientes del Brasil y que cruzan en ocasiones la frontera entre ambos países.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> En Ecuador hay una Veeduría Social integrada por algunas ONG y en Paraguay existen sectores que han venido trabajando como aliados que luchan por la defensa de los derechos de estos grupos. Las Defensorías del Pueblo de varios de países han desempeñado un rol importante con propuestas para la implementación de mecanismos de protección de estos pueblos aislados y en contacto inicial.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Hay que destacar que en el Congreso Mundial de la Naturaleza de Bangkok en el año 2004, se adoptó la Recomendación 3.056 que establece como una de las prioridades de la Unión, la protección y respeto de los derechos humanos de estos pueblos.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> La preocupación por la sobrevivencia de los pueblos aislados es creciente. En noviembre de 2006 se llevó a cabo un seminario en Santa Cruz de la Sierra en Bolivia, en el que participaron representantes de Estados, de organizaciones de los pueblos indígenas, de organismos de cooperación, ONG y especialistas de la región.



#### Síntesis de algunos pronunciamientos y demandas indígenas

En distintos foros regionales e internacionales<sup>49</sup>, las organizaciones de los pueblos indígenas de Mesoamérica y Amazonía, han expresado sus preocupaciones y demandas respecto a las políticas y formas de gestión de las áreas protegidas. Algunos de los planteamientos recientes enfatizan entre otros, los siguientes aspectos:

- i) Pasar de la retórica a la acción reconociendo no sólo el valor de los territorios, recursos y saberes de los pueblos indígenas, sino sus **derechos** sobre los mismos, y demandar tal reconocimiento a nivel de los gobiernos y de la comunidad internacional.
- ii) La necesidad de revisar el marco legal ambiental y principalmente el concerniente a áreas protegidas con el fin de garantizar el reconocimiento (y restitución) pleno de los derechos indígenas (territoriales, participación plena, consentimiento previo informado, distribución de beneficios) en el proceso de manejo, conservación, protección y administración de las áreas protegidas establecidas dentro de sus territorios.
- La preeminencia de los derechos territoriales de los pueblos indígenas sobre cualquier figura de protección, así como el libre acceso y control de los recursos naturales ahí existentes.
- iv) El cuestionamiento a los conceptos de comanejo, coadministración, cogestión, delegación, entre otros, con el argumento de que éstos no toman en consideración la experiencia y la cosmovisión indígena, ignorando así sus derechos especiales y asemejándolos a otros grupos sociales.

Aún no se han difundido las memorias de este evento que de hecho constituye un avance en el camino de encontrar respuestas de políticas a este tema urgente y prioritario.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Declaración de los Pueblos Indígenas de Mesoamérica ante el Primer Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas (Managua, 2003); Declaración de COICA, 2003; Pronunciamiento de los Pueblos Indígenas ante el II Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas (Panamá, 2006); Mensaje de Rigoberta Menchú al V Congreso Mundial de Parques (Durbán, 2003).



#### 5. Bibliografía referencial

Andrade, G. y Ruiz JP., 2006. Área de Conservación Comunitaria en la "Selva Corazón de la Salud" de Matavén-Colombia. En: *Revista Simposium 11*. Portal sobre Conservación y Equidad Social UICN Sur.

Andrade, G. y L. Franco, 2006. Gobernanza en el Sistema de Áreas Protegidas de Colombia. Fundación Natura – Unión Mundial para la Naturaleza UICN, UICN.

Arias, M., s/f. Bosques, Pueblos Indígenas y Política Forestal en Panamá: una evaluación de la implementación nacional de normas y compromisos internacionales sobre conocimiento tradicional relacionado con los bosques y asuntos conexos. Fundacion para la Promoción del Conocimiento Indígena de Panamá, Panamá.

Bevilacqua, M., L Cárdenas y D. Medina, 2006. *Las áreas protegidas en Venezuela: Diagnóstico de su condición 1993/2004.* ACOANA/UICN/ Fundación Empresas Polar, Caracas.

Beltrán, J. (Ed.) 2001. *Pueblos Indígenas y Tradicionales y Áreas Protegidas: Principios, Directrices y Casos de Estudio.* UICN, Gland, Suiza y Cambridge, UK y WWF Internacional, Gland.

Brackelaire, V. 2006. Situación de los últimos pueblos indígenas aislados en América latina (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela) Diagnóstico regional para facilitar estrategias de protección, Brasilia.

CEPAL/PNUMA-ORPALC, 2002. La sostenibilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades. LC/G.2145/Rev.1-P/E. No. 68, Santiago. <a href="https://www.cepal.cl/publicaciones">www.cepal.cl/publicaciones</a>

Chase Smith R. y D. Pinedo. 2000. Comunidades y áreas naturales protegidas en la Amazonía peruana. Instituto del Bien Común, Lima, Perú. Conferencia Bienal de la IASCP, Zimbabwe, 19-21 de Junio de 2002

Colchester, M., 2003. *Naturaleza cercada. Pueblos indígenas, áreas protegidas y conservación de la biodiversidad.* Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, Montevideo.

CONCULTURA y RUTA-Banco Mundial, 2003. Perfil de los pueblos indígenas en El Salvador, San Salvador, Ministerio de Educación. CONCULTURA, Unidad de Pueblos indígenas.

De la Maza, J.; Cadena, E.; Piguerón, C. 2003. *Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe. (Versión Preliminar).* PNUMA ORPALC. Quercus Consultoría Ecológica S.C.

http://www.pnuma.org/recnat\_ing/documentos/nat.pdf



Del Popol, F. y AM Oyarce (2006). Población indígena de América Latina: perfil sociodemográfico en el marco de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y de las Metas del Milenio. CEPAL/CELADE, s/l. <a href="http://www.cepal.cl/publicaciones/">http://www.cepal.cl/publicaciones/</a>

Dourojeanni, M. y Quiroga, R. 2006. Gestión de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad: evidencias de Brasil, Honduras y Perú, BID.

Griffiths, T. 2006. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Estudio de beneficios locales. Una crítica. Un informe preparado para la Tercera Asamblea del FMAM. Ciudad del Cabo, agosto 29-30, 2006. Forest Peoples Programme.

Gonzales, T. 2000. Tierras Indígenas Protegidas y Manejo Comunal de Áreas Protegidas Región Andina (Perú, Ecuador, Bolivia). World Bank Latin America and the Caribbean Indigenous Peoples Management Initiative for Communal Lands and Community Managed Protected Areas. The World Bank, Lima.

Huertas, B. 2006. Perú: Comentarios críticos a Zona Reservada Sierra del Divisor <a href="http://www.iwgia.org/sw5645.asp">http://www.iwgia.org/sw5645.asp</a>

Janki, M. 2006, The Amerindian Act, Guyana 2006. Technical briefing note <a href="https://www.amerindian.org">https://www.amerindian.org</a>

López, Atencio. 2003. Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas (Conceptos Generales). V Congreso Mundial sobre Áreas Protegidas. Durban, Almáciga/AECI.

Oviedo, G. 2003. Lessons learned in the establishment and management of protected areas by indigenous and local communities\* Draft – Input for the wider EPP report.

Oviedo, G., 2004. Áreas Protegidas y Pueblos Indígenas. En OET, 2004. Lineamientos y Herramientas para Un Manejo Creativo de las Áreas Protegidas. Arguedas, M. E.; Castaño, B. L. y Rodríguez, J. M., Editores. Organización para Estudios Tropicales. Programa de Política y Ciencias Ambientales. San José.

Phillips, A., Turning ideas on their heads. The new Paradigm for Protected Areas. In. H. Jarrieth & D. Smith (eds.) Innovative Governance. Indigenous Peoples, Local Communities and Protected Areas. IUCN, WCPA. New Delhi, 2003.

Metz, Shannah. 2006. Conocimiento Previo e Informado y Áreas Protegidas. Estudio de Caso: Cordillera del Cóndor, Ecuador. CIEL, Washington DC.

Ponce de León, E. 2005. Áreas protegidas y territorios colectivos de comunidades indígenas y negras. En: *Bases técnicas y legales de la Política de Participación Social en la Conservación*. Parques Nacionales Naturales de Colombia Bogotá.

Ricardo, F. (org.). 2004. Brasil *Terras Indígenas e Unidades de Conservação da natureza. O desafio das sobreposições.* Instituto Socioambiental, São Paulo.

25



Roldán, R. y L. Barragán, 1997. Territorios Indígenas y Áreas Protegidas en la Amazonía. Ponencia presentada en el I Congreso Latinoamericano de Parques, Santa Martha, Colombia.

Roldán, R. 2002. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la Tierra. Aspectos Legales e Institucionales. Taller Regional sobre Políticas de Tierras. Banco Mundial, Pachuca-México.

Roldán, R. 2004. Models for Recognizing Indigenous Land Rights in Latin America. Paper No. 99, *Biodiversity Series*. The World Bank Environment Department, Washington, DC.

Stavenhagen, R., 2006. Intervención Oral del Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas Naciones Unidas. Quinta Sesión, Nueva York.

UNAM-Programa Universitario México, Nación Multicultural (PUMC) y Fundación Rigoberta Menchú, 2006. Informe de Evaluación del Primer Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo 1995-2004. Pacto de Pedregal, México.

#### 5.1 Normas legales

Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas – Venezuela <a href="http://www.servindi.org/pdf/Ley\_Indigena\_Venezuela.pdf">http://www.servindi.org/pdf/Ley\_Indigena\_Venezuela.pdf</a>

OIT. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. <a href="http://www.ilo.org/public/spanish/indigenous/index.htm">http://www.ilo.org/public/spanish/indigenous/index.htm</a>

http://www.iadb.org/sds/ind/site\_3152\_s.htm

#### 5.2 Declaraciones y Recomendaciones

Declaración de los pueblos indígenas de Mesoamérica ante el Primer Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas. Consejo Indígena Mesoamericano – CIMA - Consejo Indígena Centroamericano – CICA. 9 de marzo de 2003, Managua.

La Visión de Coica sobre Áreas Protegidas, 2003. Documento sin otras referencias (WRM).

Mensaje de Rigoberta Menchú Tum al V Congreso Mundial de Parques Durban, Sudáfrica, 8 de septiembre de 2003.

Recomendación del CMP 5.24 Pueblos indígenas y áreas protegidas http://www.iucn.org/themes/wcpa/wpc2003/pdfs/outputs/recommendations/approved /espanol/pdf/r24.pdf

Pronunciamiento de los Pueblos Indígenas ante el II Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas. 23 de Abril de 2006, Panamá.



#### **ANEXO 1**

#### Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

#### Artículo 1b)

A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserva todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

#### Artículo 7.1

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan d alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".

#### Artículo 8.2

Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos....

#### Artículo 13.2

La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera

#### Artículo 15.2

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serian perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

#### Artículo 16

"...los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan...

Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. Cuando el retorno no sea posible...dichos pueblos deberán recibir...tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente..deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

#### Artículo 27.1

"Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales".

#### Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económicas, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

http://www.ilo.org/public/spanish/indigenous/index.htm



#### Anexo 2 Convenio sobre la Diversidad Biológica

#### Artículo 8 Conservación in situ

Cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda:

Art. 8 a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

#### Art. 8 b)

Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales pata conservar la diversidad biológica

#### Art. 8 j)

Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

#### Art. 10 c)

Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.